



VIII. REGLAMENTACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GERENCIA PÚBLICA Y DESARROLLO REGIONAL

ARTÍCULO 1. El Reglamento del Programa del MAGÍSTER EN GERENCIA PÚBLICA Y DESARROLLO REGIONAL se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (UCN).

TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 2

El Programa de Postgrado MAGÍSTER EN GERENCIA PÚBLICA Y DESARROLLO REGIONAL, es un programa de carácter profesional y presencial, que conduce al grado académico de *Magíster En Gerencia Pública Y Desarrollo Regional*.

ARTÍCULO 3

El programa depende académica y administrativamente del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Administración de la UCN.

ARTÍCULO 4

El régimen de estudio de este programa de Magíster es semestral, de carácter profesional, de cuatro semestres de duración, en los que el estudiante debe completar satisfactoriamente los 62 SCT.

TÍTULO II SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5

El programa de Magister será administrado por el Director del Programa apoyado por el Comité Académico del Magíster y el Coordinador(a). El director del programa de Magíster es nombrado por el Consejo del Departamento de Economía. El nombramiento es informado al decanato, que realizará las gestiones pertinentes para solicitar la resolución del nombramiento del director ante la Vicerrectoría Académica de la UCN.





El Comité del Programa está constituido y presidido por el Director del Programa de Magister, por lo menos tres académicos del programa pertenecientes a la planta académica oficial de la Universidad Católica del Norte, y por dos representantes de los estudiantes con derecho a voz.

El Comité Académico es nombrado por el Consejo del Departamento de Economía. El nombramiento es informado al decanato, que realizará las gestiones pertinentes para su oficialización por un periodo de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, estos son elegidos por votación año a año por los estudiantes de cada versión vigente en el programa.

ARTÍCULO 6

El Comité del Programa tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- ✓ Velar por el adecuado desarrollo del Programa; cautelar su excelencia académica; supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos, infraestructura y servicios, además de las proyecciones académicas del Programa.
- ✓ Confeccionar Reglamento, Normas y Procedimientos del programa y sus modificaciones.
- ✓ Recomendar modificaciones curriculares del Programa.
- ✓ Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y determinar la compatibilidad con los fines y exigencias del Programa.
- ✓ Determinar los procedimientos para resolver el ingreso de postulantes cuyos antecedentes no presentan una acreditación suficiente.
- ✓ Pronunciarse sobre cualquier convalidación de estudios que puedan presentar los postulantes.
- ✓ Pronunciarse sobre el nivel y contenido de los cursos dictados en el programa de Magister, así como de los métodos de evaluación utilizados.
- ✓ Resolver respecto de las solicitudes y situaciones curriculares del estudiante.
- ✓ Recomendar la modificación parcial o total del Plan de Estudios del Programa, de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan los Programas de Postgrado en la Universidad y no considere este Reglamento.
- ✓ Evaluar el curriculum vitae de académicos propuestos como profesores del programa (Núcleo y colaboradores), profesores visitantes, directores y codirectores de tesis; y ratificarlos o rechazarlos.
- ✓ Actualizar permanentemente el Núcleo y colaboradores del programa.





ARTÍCULO 7

El Director del Programa tendrá las siguientes atribuciones y funciones

- ✓ Citar a reuniones y presidir el Comité del Programa.
- ✓ Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- ✓ Administrar la ejecución y desarrollo del Programa de acuerdo a la normativa de la Universidad Católica del Norte.
- ✓ Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla a las autoridades correspondientes para su aprobación.
- ✓ Representar al Programa para todos los efectos a que hubiere lugar, en concordancia con la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Universidad Católica del Norte.
- ✓ Dirimir cualquier empate que se produzca por votación del Comité de Programa.
- ✓ Dar cuenta anual al Comité de Magíster sobre el desarrollo del programa y los resultados financieros.

TÍTULO III DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8

El cuerpo académico del Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional lo componen académicos UCN, académicos y profesionales internos o externos a la Universidad, de reconocido prestigio en la disciplina. Los miembros del cuerpo académico del Programa, que pertenecen a la UCN, deben poseer el grado académico de Magíster o superior.

Este cuerpo académico será evaluado por el Comité del Programa de forma anual de acuerdo al cumplimiento de los parámetros nacionales establecidos por las Autoridades Superiores de Educación además de los resultados de las evaluaciones docentes obtenidas.

ARTÍCULO 9

Se considera profesores del Núcleo del programa a aquellos que tengan dedicación a actividades de docencia, dirección de tesis y/o administración del Magíster y que cumplan las orientaciones de productividad vigentes de la CNA para efecto de conformación del Núcleo.

ARTÍCULO 10

Los miembros del cuerpo académico del Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional, que son externos a la UCN, son incorporados bajo la calidad de colaboradores, en caso de





dictar una asignatura en más de una ocasión o en calidad de visitantes, si fuera por una única vez a proposición del Director del Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional con posterior aprobación del Comité del Programa y oficialización de la Vicerrectoría Académica de la UCN.

ARTÍCULO 11

A proposición del Director del Programa, con aprobación del Comité Académico, se puede incorporar a profesores visitantes, destacados en su disciplina y con vasta trayectoria, que posean, a lo menos, el grado académico de licenciado o título profesional.

TÍTULO IV DEL ACCESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 12

Pueden postular al Programa Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional, todos los profesionales que estén en posesión de un título profesional o grado académico en cualquier disciplina con un plan de estudios no inferior a 8 semestres, otorgado por una institución de Educación Superior; que posean, al menos, 2 años de experiencia laboral; y cuyos antecedentes garanticen idoneidad para los fines del programa. Los postulantes deberán presentar la siguiente información al momento de postular:

- ✓ Formulario de Solicitud de Postulación debidamente completado
- ✓ Currículum vitae actualizado
- ✓ Copia de Cédula de Identidad.
- ✓ Concentración de notas de pregrado
- ✓ Entrevista (puede ser de forma presencial y/o por vía remota, en el caso de alumnos extranjeros o que se encuentren fuera de la región)
- ✓ Copia Certificado de título o grado universitario

Si el postulante queda aceptado, para la matrícula es necesario que presente lo siguiente:

- ✓ Certificado de Grado Académico, Título profesional y/o Licenciatura original, los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile o apostillados en el caso que corresponda.
- ✓ Certificado de Nacimiento.





ARTÍCULO 13

La selección de los postulantes la realiza el Comité del Programa en base a la evaluación de la experiencia demostrada en el Currículum vitae, Calificaciones previas de pregrado y/o postgrado y una entrevista con el Director/Coordinador del Programa/Integrante del Comité del Programa, se evalúan a través de una rúbrica, detallada su ponderación y estructura en el libro del Programa.

TÍTULO V NORMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14.

Todas las asignaturas del programa serán evaluadas de acuerdo a las normas de evaluación establecidas por la Universidad Católica del Norte para sus programas de postgrado, las cuales consideran una Escala de Evaluación de 1 a 7.

ARTÍCULO 15.

Un curso se considera aprobado si tiene una evaluación mínima de 4.0. La evaluación de cada curso se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones o trabajos escritos, u otra metodología de evaluación de acuerdo a la naturaleza del curso y al criterio del profesor.

TÍTULO VI DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 16.

El estudiante puede solicitar al Comité del Programa convalidar estudios realizados en la propia UCN o en otras instituciones de Educación Superior por las correspondientes asignaturas del programa, si cumple los siguientes requisitos establecidos en el reglamento general de docencia de postgrado:

- ✓ Ha realizado los estudios a convalidar dentro de los últimos tres años a la fecha de la solicitud de convalidación, acreditando las asignaturas con documentación oficial de la universidad donde estudió.
- ✓ Los estudios realizados corresponden a un desarrollo sistemático de los temas.
- ✓ Las asignaturas a convalidar han sido cursadas en un Programa de Postgrado acreditado, perteneciente a una institución nacional o internacional que vele por el aseguramiento de la calidad. En el caso de universidades extranjeras, el programa también debe estar reconocido (acreditado) por una entidad formal en el país de origen.





TÍTULO VII DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 17.

La permanencia total de un estudiante en el Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional, es de dos (2) años, plazo que se puede extender a tres (3) años, período en el cual debe cumplir todos los requisitos de graduación.

ARTÍCULO 18.

Un estudiante puede congelar sus estudios en el Programa máximo dos (2) años enviando una solicitud por escrito al Comité del Programa con las razones y el plazo a congelar. El Comité del Programa determina la pertinencia de la solicitud, aprobándola o rechazándola.

El período congelado no interfiere con la permanencia máxima (3 años) establecida para completar el programa.

TÍTULO VIII DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 19.

Son causales de eliminación del programa:

- ✓ Exceder el período de permanencia máxima para graduarse estipulado en el Artículo 18.
- ✓ Renunciar voluntariamente, vía documento formal al Director del Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional.
- ✓ Reprobar asignaturas, talleres y/o tesis.
- ✓ Cometer una infracción de indisciplina grave estipulada en el Artículo 20 del presente reglamento o en la reglamentación interna de la UCN.
- ✓ Presentar situación de mora con la UCN, sujeto a evaluación del Comité del Programa.

ARTÍCULO 20.

Por indisciplina grave o reiterada, se considera:

- ✓ Sobre 30% de inasistencia injustificada durante el programa.
- ✓ Trato inadecuado con estudiantes, profesores y/o personal de la UCN.
- ✓ Acciones inmorales o reñidas con las buenas costumbres.
- ✓ Falta a la honestidad académica.





Estas circunstancias serán acreditadas por el Director del Magíster, quien resolverá en conjunto con el Comité del Programa Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 21.

Para optar al Grado Académico de Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional, el estudiante debe:

- ✓ Aprobar el plan de estudios (11 asignaturas, 4 talleres, 2 electivos y 2 Trabajo de Grado).
- ✓ Cumplir con el porcentaje de asistencia mínima (70%) requerido por el programa.
- ✓ Presentar toda la documentación requerida por el Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional.
- ✓ No presentar situación de mora con la UCN.

ARTÍCULO 22.

El rendimiento parcial y/o global del estudiante en el desarrollo del Programa, se calculará mediante el promedio ponderado, según la siguiente fórmula:

$$\text{Promedio Ponderado} = \frac{\sum_{i=1}^n C_i N_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

C_i = número de créditos de la asignatura i

N_i = nota final de la asignatura i

i = cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante

n = total de asignaturas cursadas por el estudiante

ARTÍCULO 23.

El estudiante obtiene el Grado Académico de Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional, de acuerdo al rendimiento global, calculado según Artículo 22.

La calificación con que se aprueba el grado académico se expresa según los siguientes conceptos:





	Promedio Final
Aprobado por Unanimidad	4,0 - 5,3
Aprobado con Distinción	5,4 - 6,3
Aprobado con Distinción máxima	6,4 - 7,0

TÍTULO X LA REALIZACIÓN DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 24.

La actividad de graduación consta de tres etapas:

- ✓ Trabajo de Grado I
- ✓ Trabajo de Grado II
- ✓ Defensa de Trabajo de Grado

El trabajo de grado o Tesis de Grado, considera la realización de un taller de Trabajo de Grado I equivalente a 4 SCT y posteriormente debe desarrollarse el Trabajo de Grado II, equivalente a 16 SCT. Éstos forman parte de la malla curricular del Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 25.

La tesis de grado o Trabajo de Grado se desarrolla en forma individual, en alguna de las áreas temáticas contenidas en el programa, trabajando con un “Profesor Guía” (director de Trabajo de Grado), donde el candidato debe demostrar los conocimientos adquiridos y las habilidades desarrolladas en el transcurso del programa.

Los profesores pertenecientes al núcleo del programa son los únicos autorizados para dirigir tesis. Un profesor colaborador al programa podrá apoyar en el desarrollo de una tesis actuando como cotutor. Igualmente, un profesor visitante o colaborador que no pertenezca al cuerpo académico del Programa y que sea de reconocido prestigio, podrá dirigir una tesis en cotutoría con un profesor del núcleo. Asumiendo calidad de profesor colaborador del Programa.

ARTÍCULO 26.

El anteproyecto de tesis es presentado por cada estudiante a la Comisión Evaluadora al finalizar el tercer semestre del programa, para aprobar y oficializar el tema. El estudiante entrega un avance de tesis a inicios del cuarto semestre que incluye principalmente, la revisión bibliográfica y de metodología. Finalmente, al culminar el cuarto semestre, el





estudiante termina la tesis respetando el formato utilizado por la Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional para su confección y entrega la misma al Profesor Guía para su respectiva aprobación.

Posterior a la aprobación del profesor guía, a través del registro de aprobación de tesis que debe ir firmado por el alumno y el profesor guía, se entrega a la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 27.

La Comisión Evaluadora dispone de 20 días para realizar la revisión final de la tesis. Las correcciones a realizar, si las hubiera, se entregarán al estudiante previo a la defensa de tesis; quien debe corregirlas y recibir el visto bueno del profesor guía.

ARTÍCULO 28.

La Comisión Evaluadora de tesis, está compuesta por el profesor guía más dos académicos afines al tema que posean grado académico de magíster o superior. Éstos son invitados para ser profesores evaluadores, por proposición del Profesor Guía con aprobación del Comité del Programa Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 29.

En la evaluación del documento, se deberá tener en cuenta:

- ✓ La definición del problema y los objetivos
- ✓ La Metodología
- ✓ Los resultados
- ✓ La coherencia entre los capítulos
- ✓ Adecuación al formato establecido por el Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 30.

La evaluación final de la tesis escrita se basa en las debidas observaciones referentes a forma y fondo, teniendo una ponderación total de 70%, en donde la nota del profesor guía tiene una ponderación de 40%, mientras que la ponderación de los dos profesores evaluadores es de 30% c/u.

El 30% restante de la nota final corresponde a la defensa de la Tesis, y se obtiene del promedio aritmético de las notas proporcionadas por los 3 profesores que forman parte de la Comisión Evaluadora de tesis.





La nota final de la Tesis es el promedio ponderado entre la Tesis de Grado y la Defensa.

ARTÍCULO 31.

La defensa de la Tesis, es un acto solemne y público, mediante el cual los candidatos demuestran sus conocimientos, habilidades y condiciones para hacerse merecedor al grado académico de Magíster en Gerencia Pública y Desarrollo Regional que otorga la UCN. No pueden presentarse a la defensa de tesis, estudiantes que no cumplan con los requisitos definidos en el Artículo 21.

ARTÍCULO 32.

Posterior a la defensa de tesis, el estudiante, habiendo aprobado la actividad de graduación envía la tesis en formato digital a la coordinación del Programa.

ARTÍCULO 33.

Todas aquellas tareas y responsabilidades académicas relativas a la actividad de graduación son resueltas por el Director del programa en conjunto con el Comité del Programa.

TÍTULO XI ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 34.

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento son analizadas y resueltas por el Comité del Programa, el cual fundamenta sus decisiones en el Reglamento General de Docencia de Postgrado y/o otros reglamentos vigentes en la UCN.

